



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1986
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

21 DE MARZO DE 1992

5168

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

FOBL.: "LIBERTAD".
OFIO.: HUIHANGUILLO.
EDG.: TABASCO.
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS -
AGRIARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
1325/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DESOMIADO "LIBERTAD", DEL MUNICIPIO ---
DE HUIHANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5320 DE FECHA 30 DE ---
SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ---
AGRIARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ---
DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EMITIERA ---
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS ---
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR ---
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, ---
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA ---
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS DE FECHA 19 Y 28 DE JULIO DE 1991, Y ---
EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A ---
LA DEPURACION GENERAL QUE TUVO VERIFICATIVO EL 4 DE AGOSTO DE 1991, ---
EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRIARIOS DE REFERENCIA A ---
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS ---
DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO ---
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE ---
LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO ---
INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS ---
POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL ---
DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 89 DE LA CITADA ---
LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO ---
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IMPRACTORES DE LA LEY, ---
PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA ---
POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL ---
DIA 29 DE OCTUBRE DE 1991, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE ---
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, ---
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO ---
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE ---
VIGILANCIA Y PRESUNTOS IMPRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL ---
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ---
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERIGACION ANTE CUATRO TESTIGOS ---
EJIDATARIOS EN PLANO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ---
EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE ---
NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---
NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL ---
POBLADO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ---
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA ---
EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. ---
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ---
ASENTANDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES ---
EJIDALES Y NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI ---
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA ---
SE DEPENDEN, POR LO QUE ENCONTRADO E HABIENDOSE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS ---
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL ---
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- EN EL PRESENTE JUICIO DE ---
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ---
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ---
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE ---
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS ---
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y ---
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES --

DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBTIEN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE DEPURACION CENSAL DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1991, EL ACTA DE DESAVERIGUACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA DEPURACION CENSAL DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIBERTAD", DEL MUNICIPIO DE HUIJANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALCIDE CORDOVA HERNANDEZ, 2.- BARTOLOMEU MORALES, 3.- BENJAMIN ZURITA CAMO, 4.- CARLOS M. MALDONADO, 5.- DANIEL MORALES MORALES, 6.- DANIEL DE LA FUENTE MORALES, 7.- EDEN CORDOVA HERNANDEZ, 8.- GUADALUPE SILVAN CORDO, 9.- HILDA VICTORIA CORDOVA, 10.- JESUS SANCHEZ SANCHEZ, 11.- JOSE DEL C. APARICIO MADRIGAL, 12.- JOSE REYES CHARLE HERNANDEZ, 13.- JUAN BAUTISTA JIMENEZ, 14.- MARIA DEL ALBA GORDILLO, 15.- MARIA ELENA CORDOVA GOMEZ, 16.- MANUEL ESTON MORALES, 17.- NORBERTO GORDILLO DE LA CRUZ, 18.- ONESIMA SANCHEZ, 19.- RAMIRO SANCHEZ HERNANDEZ, 20.- RAMON PEREZ LOPEZ, 21.- ROBERTO SILVAN OVANDO, 22.- ROSENDO HERNANDEZ AVALOS, 23.- RUFINO REYES DIAZ, Y 24.- SILVANO BAUTISTA YANEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 3836665, 2.- 3836666, 3.-

3836669, 4.- 3836670, 5.- 3836672, 6.- 3836671, 7.- 3836673, 8.- 3836676, 9.- 3836677, 10.- 3836678, 11.- 3836679, 12.- 3836680, 13.- 3836681, 14.- 3836683, 15.- 3836684, 16.- 3836685, 17.- 3836686, 18.- 3836687, 19.- 3836689, 20.- 3836690, 21.- 3836691, 22.- 3836692, 23.- 3836693, Y 24.- 3836695.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIBERTAD", DEL MUNICIPIO DE HUIJANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MARIANO JIMENEZ ADOBO, 2.- SANTIAGO JIMENEZ MEDEZ, 3.- JORGE ALBERTO JIMENEZ DE LOS SANTOS, 4.- JOSE MANUEL MADRIGAL PEREZ, 5.- SANTIAGO APARICIO BOCAMEGRA, 6.- LAZARO MADRIGAL PEREZ, 7.- JOSE GOMEZ SUAREZ, 8.- JOSE MADRIGAL PEREZ, 9.- CELESTINO GOMEZ GERONIMO, 10.- GILBERTO PEREZ CORTAZAR, 11.- DARIO VELAZQUEZ GARCIA, 12.- NATIVIDAD MADRIGAL PEREZ, 13.- MANUEL MADRIGAL HERNANDEZ, Y 14.- CARLOS MARIO MALDONADO APARICIO. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LAS 10 UNIDADES DE DOTACION VACANTES DEBE VENTA AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, PARA QUE DE SER PROCEDEANTE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIBERTAD", DEL MUNICIPIO DE HUIJANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERRA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.L. JUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO FERRAS PARRALES.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL.: "EL RAJO".
MPIO.: CARDENAS.
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --
268/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "EL RAJO", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5323 DE FECHA 30 --
DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, --
INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS --
EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE --
ESTA RESOLUCION, POR HABER ABAJONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS --
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL --
EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1991, Y EL --
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO --
EL DIA 21 DE JUNIO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS --
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO --
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO --
PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1991, --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN --
LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 --
DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE --
LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE --
SEÑALADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE --
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESENTOS PRIVADOS, SE --
COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO --
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, --
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --
EJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE --
NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --
NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL --
POBLADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORAS SEÑALADAS PARA --
EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --

INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, --
ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES --
EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA --
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPELEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL --
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS --
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --
CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
COMOCHER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL --
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD --
JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE --
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECI --
DO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE --
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE --
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE --
CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS --
HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE --
SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS --
SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --
PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
FECHA 21 DE JUNIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECIEDAD, LOS INFORMES DE --
LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPELEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y --
ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR --
LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR --
LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE --
JUNIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 --
FRACCIONES III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON --
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS --
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RECURRE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL BAJIO", DEL MUNICIPIO --
DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVO --
AL C. 1.- FRANCISCO DE LA C. MARQUEA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN --
DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCCESIVOS A LOS CC. 1.- GUADALUPE DE LA CRI --
NEZA, Y 2.- CARLOS DE LA CRUZ ARA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL --
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO --
MENCIONADO, NUMERO 1.- 2170929.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS --
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO "EL BAJIO", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE --
TABASCO, A LA C. 1.- ISABEL REZA LOPEZ, CON SECUENTEMENTE EXPIDASE SU --
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACRDITE --
COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES --
DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL BAJIO", DEL --
MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE --
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE COORDINACION CON LO PREVISTO EN EL --

ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL --
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE --
DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, --
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS --
RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, --
TABASCO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL PRES. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. PAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO MARTINEZ PARRALES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL.: "AGAPITO DOMINGUEZ CAMARAL".
MPIO.: HUIZANGUILLO
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --
129/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGAPITO DOMINGUEZ --
CAMARAL", DEL MUNICIPIO DE HUIZANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5321 DE FECHA 30 DE --
SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA --
DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS --
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR --
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, --
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA --
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS DE FECHAS 14 Y 22 DE AGOSTO DE 1991, --
RESPECTIVAMENTE Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE UN FRUTO PARCELA --
RIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 23 DE AGOSTO DE 1991, EN LA QUE SE --
PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE --
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA --
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE --
LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO --
INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR --
EXISTIR PRECUCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, --
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE --
COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL --
ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABITANDOSE CERRALDO EL DIA 29 --
DE OCTUBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE --
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, --
SE CONFORMO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO --
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, --
HABITANDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS --

EN PLAZO COCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AJUSTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE PROCEDIMIENTO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS PRESENTES PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1991, EL ACTA DE DESAFECTACION, LOS INFORMES DE LOS COMITACIONES Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDE A PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABERLO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DEMONIMADO "ACAPITO DOMINGUEZ CAMARAL" DEL MUNICIPIO DE HUIFANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ENRIQUE DE LA CRUZ CRUZ, 2.- SALVADOR ALVARADO HERNANDEZ, Y 3.- FRANCISCO ROJAS SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS 1.- 3768493, 2.- 3768498, Y 3.- 3768497.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DEMONIMADO "ACAPITO DOMINGUEZ CAMARAL", DEL MUNICIPIO DE HUIFANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ENRIQUE DE LA CRUZ CRUZ, 2.- SANTIAGO ALVARADO HERNANDEZ, 3.- HERADIO RAMOS JACINTO. CONSECUEMENTE EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DEMONIMADO "ACAPITO DOMINGUEZ CAMARAL", DEL MUNICIPIO DE HUIFANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVIERTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERRA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL FOTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

H.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.

PROF. RAMON CORNELIO GOMEZ.

SOLICITUD DE TIERRAS

POBL: " JULIAN MONTEJO VELAZQUEZ
MPIO: CARDENAS
EDO: TABASCO

Cárdenas, Tab., a 15 de Dic. de 1991.

C. LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE TABASCO.
C I U D A D .

Los suscritos campesinos y Jornaleros, del poblado " JULIAN MONTEJO VELAZQUEZ", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, venimos ante Usted, a manifestarle que somos personas carentes de tierras, en donde podamos trabajar, en favor de nuestras familias, para sus sustentos ya que somos de muy escasos Recursos Económicos, que dependemos del jornal diario que devengamos como campesinos en el campo, y como sabemos de su buena labor como primer Agrarista Tabasqueño, es que venimos a solicitar de Usted, que nos conceda un pedazo de tierra para constituir nuestro Ejido, manifiestamos a Usted, que estamos en posesión de un predio rústico, propiedad de la sección 29 del Sindicato Petrolero de la República Mexicana (STPRM).

Es nuestra voluntad así mismo, que nuestro ejido, al constituirse, lleve como nombre el de él inolvidable líder campesino " JULIAN MONTEJO VELAZQUEZ ",.

Esperando tome en cuenta nuestra solicitud, le damos las muy cumplidas gracias.

A T E N T A M E N T E

LOS SOLICITANTES DE SOLICITUD
DE TIERRAS

01.- ALCIDES IZQUIERDO ALMEIDA.	FIRMADO
02.- LEOVINO HERNANDEZ IZQUIERDO.	FIRMADO
03.- GUADALUPE VAZQUEZ HDEZ.	FIRMADO
04.- CARLOS GIL IZQUIERDO.	FIRMADO
05.- JUAN ANTONIO CANDELERO RGUEZ.	FIRMADO
06.- BERNARDO JIMENEZ HERNANDEZ.	FIRMADO
07.- ROBERTO MAGAÑA GOMEZ.	FIRMADO
08.- NARCISO PULIDO GARCIA.	FIRMADO
09.- ALFONSO CANDELERO DE LA CRUZ.	FIRMADO
10.- FREDY MENDEZ GONZALEZ.	FIRMADO
11.- PEDRO PEREZ VAZQUEZ	FIRMADO
12.- ANDRES MAGAÑA GOMEZ.	FIRMADO
13.- ROMEO RODRIGUEZ AREVALO.	FIRMADO
14.- GUADALUPE RAMOS BOLAINAS.	FIRMADO
15.- NICOLAS LOPEZ MENDEZ.	FIRMADO
16.- MARIO LARA FUENTES.	FIRMADO.

17.- LUIS FELIPE RAMOS BOLAINAS.	FIRMADO
18.- AFINGEL RODRIGUEZ AREVALO.	FIRMADO
19.- RUBEN LOPEZ MENDEZ.	FIRMADO
20.- JUANA MARIA PARDO CRUZ.	FIRMADO
21.- ABINO A. RODRIGUEZ AREVALO.	FIRMADO
22.- PEDRO ISIDRO HERNANDEZ.	FIRMADO
23.- DENETRIO GONZALEZ MORALES.	FIRMADO
24.- JUAN MENDEZ JIMENEZ.	FIRMADO.

C E R T I F I C O : QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y OBRAGLOSADO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DEL POBLADO DE REFERENCIA QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA C. A. M.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

No. 4970

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

EN PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 128/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en procuración de BANCA SERFIN, S.N.C. hoy S.A. en contra de los CC. EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA Y LILI QUEVEDO DE RODRIGUEZ, se ha dictado un auto que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

-----Visto los escritos de cuenta se acuerda:

-----PRIMERO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta, se tiene aprobado el avalúo presentado por el ING. MARCO ANTONIO LOPEZ ESTRADA, para todos los efectos legales correspondientes.

-----SEGUNDO: Como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 459 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

-----PREDIO SUB-URBANO: Ubicado en el Poblado de Ocuiltzapotlán, del Municipio del Centro, con una superficie total de 12-75-92 HAS, con las medidas y colindancias

especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el número 2,719, del libro General de Entradas, afectando el predio 25,445 folio 112 del libro mayor, volumen 99, al que le fue fijado un valor comercial de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 y el Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS

DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

-----QUINTO: Se requiere al ejecutante para que exhiba ante este juzgado antes de la fecha señalada para el remate un certificado de gravámen actualizado de diez años a fecha del predio sujeto a remate.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4971

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 131/89, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de DAVID MATIAS ABURTO, se ha dictado un auto que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

—Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

—PRIMERO: Como está ordenado en la diligencia de remate en primera almoneda de fecha siete de febrero del año en curso,

y como lo solicita el pro-

movente Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 y relativos del de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble.

—a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la prolongación de la calle

Reforma de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 123.33 metros cuadrados, cuyas características constan en el avalúo respectivo y al cual se le fijó un valor comercial de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), sirviendo de base para el remate la cantidad del veinte por ciento menos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

—SEGUNDO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.

—TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciase la presente subasta por TRECES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad y de Comalcalco, Tabasco, debiendo remitirse atento exhorto

al C. Juez competente de aquella Jurisdicción para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la fijación de avisos decretados: para

lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.

—Lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 4964

PRESCRIPCION POSITIVA

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora PASCUALA BAYONA GARCIA, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, bajo el número 94/992, ordenando el C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veinticinco de febrero del presente año, respecto el predio URBANO, ubicado en la Calle Antonio Ruiz sin número de este municipio, con una superficie total de 352.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 16.00

metros con propiedad de CIPRIANO CADENA Y PASCUALA BAYONA GARCIA; al Sur, en 16.00 metros, con la calle Antonio Ruiz; al Este, en 22.00 metros con ROMANA LAZARO y al Oeste, en 22.00 metros, con DONACIANO LAZARO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Y DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SRIA. JUDICIAL CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3

No. 4969

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUACAN, TAB., A 9 DE MARZO DE 1992.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 149/992, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, Promovido por MELITON RAMIREZ OLVERA, en contra de LUCIA JIMENEZ CHAVEZ, se dictó un acuerdo que transcribo a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:

---1o.- Se tiene por presentado a MELITON RAMIREZ OLVERA, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos a los CC. JUAN JOSE DOMINGUEZ MAY Y MARCO ANTONIO VAZQUEZ AQUINO, así como para que reciban y entregue toda clase de documentos, revisen y tomen apuntes en el expediente en forma indistinta; por medio del cual y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción IX y relativos del Código Civil viene a promover en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de la señora LUCIA JIMENEZ CHAVEZ, de quien ignora su domicilio y solicita se le notifique conforme a derecho, y de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une b). La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. Fundandose en los puntos de hechos y consideraciones de de-

rechos que estimó pertinentes.

---2o.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción IX, 278, 279, 280, 281, 282, 286 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 1, 2, 24, 44, 47, 55, 76, 254, 257, 258, 259, 264, 272, 284, y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor; y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmesele expediente, inscribbase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

---3o.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos que se anexan, corrasele traslado y emplácese legalmente a Juicio a la demandada LUCIA JIMENEZ CHAVEZ, quien en virtud de que resulta ser de domicilio ignorado, y con fundamento en los artículos 110, 121 Fracción II y último párrafo, deberá ser notificada através de Edictos, mismos que deberán ser expedidos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en la Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse el citado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, a recoger las copias de traslado que se guardan en el Seguro de este Juzgado, en la inteligencia de que el término antes mencionado empezará a contar al día siguiente del día en que sea publicado por ultima vez el Edicto correspondiente, así mismo se hace saber a la citada que el término para contestar la demanda es de nueve días y empieza a contar al día siguiente de la fecha en que vence

el término para recoger las copias de traslado, apercibiéndolo que si dejaré de contestar sin justa causa se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejaré de contestar, Se ordena a la Secretaría efectuar los cómputos correspondientes.

---Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

---Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO OYOSA, que certifica y da fé.

Dos firmas ilegibles.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día veintiocho de Febrero del presente año. Conste.

Una firma ilegible.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. EXPEDIDO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

3

No. 4972

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 033/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ APODERADO BANCO CONFIA, S.N.C. en contra de LUIS ALFREDO SANCHEZ LEON Y MARBELLA MENDEZ GOMEZ, se ha dictado un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO: En cuanto a lo solicitado por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, y como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuador por el Perito Tercero en Discordia Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala.

A).- Derecho de posesión con su respectiva construcción del predio Sub-Urbano con una superficie de 2992-5 Metros Cuadrados ubicado en Carretera la Isla con las siguientes medidas y colindancias: 30 Metros con Carretera la Isla, limi-

tando 30 Metros con Guadalupe Jiménez, 81.80 Metros con Vicente Aguilera López y en 73.50 Metros con Felipe Ordoñez, que dicho predio se encuentra catastrado a través de la Minuza de fecha 21 de diciembre de 1983 bajo el número de cuenta 34690, así mismo las construcciones que existe enclavadas en dicho predio la cual es una casa habitación y una Bodega de Material, propiedad de la demandada MARBELLA MENDEZ GOMEZ, fijándose un valor Comercial de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirvió de base para el remate.

SEGUNDO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como está ordenado y en este asunto se rematará bien inmueble,

anuncíese por tres veces, dentro de nueve días por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos, entendido que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fé.

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. DALIA MARTIN PEREZ.

2 3

No. 4979

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

Saúl Alfaro Flores Mayor de Edad, con domicilio en la Calle Dr. Pedro Canabal Cárdenas de la Col. Pino Suárez, del Municipio del Centro de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 126.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON EL SR. ISIDRO GOMEZ HERNANDEZ.
AL SUR: 18.00 MTS. CON SRA. HILDA

PEREZ POTENCIANO.
AL ESTE: 7.00 MTS. CON CALLE DR. PEDRO CANABAL CARDENAS.
AL OESTE: 7.00 MTS. CON SR. MANUEL GIL LOPEZ.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales, y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el

reglamento del bando de policía y buen gobierno.

Villahermosa, Tab., a 13 de Marzo de 1992.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. TRUMAN RAMON PEREZ.

2 3

No. 4988

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TAB., MEXICO.

Concepción Prats Alfonso, mayor de edad, con domicilio interior de la calle del Trabajo S/N. De la colonia Roviroso, del municipio del Centro de ésta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal en demasía ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 48.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 6.20 MTS. con Concepción Prats Alfonso.

Al Sur: 6.20 MTS. con Ofelia Lázaro de Córdova.

Al Este: 7.74 MTS. con Rubén Silván Oropeza y Soc.

Al Oeste: 7.74 MTS. con Concepción Prats Alfonso.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de

acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno. Villahermosa, Tab., a 13 de marzo de 1992.

Sufragio Efectivo no Reelección.
El Presidente Municipal del Centro.

Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Truman Ramón Pérez.

1-2-3

No. 4989

DIVORCIO NECESARIO

C. BUENAVENTURA DEL CARMEN PEREZ CALZADA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que el C. NOBEL GOMEZ SANCHEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de usted, radicándose bajo el número 31/992, en el que se dictó un AUTO, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Atentos al contenido de la cuenta secretarial se provee: PRIMERO.- Por presentado a NOBEL GOMEZ SANCHEZ con su escrito y anexos que acompaña, descritos en la razón secretarial; señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número Oficina de la CCI ubicada en el edificio del PRI de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados SAUL GARCIA FRIAS Y CAYETANO PEREZ LAZARO; promoviendo en la Vía Ordinaria JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la señora BUENAVENTURA DEL CARMEN PEREZ CALZADA, quien actualmente es de domicilio ignorado y de quien reclama las prestaciones del número I, II, III, IV y V, de su escrito de cuenta.- SEGUNDO.- Con fundamento en los

artículos 156, 197, 235, 248, 251 252, 253 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1o, 2o, 4o, 9o, 142, 155, 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de inicio a la H. Superioridad. TERCERO.- Apareciendo que la demandada BUENAVENTURA DEL CARMEN PEREZ CALZADA, es de domicilio ignorado, tal como se justifica con el oficio número 009 del Director de Seguridad Pública de este Municipio, C. JOSE LUIS LEON BOUCHEZ, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a dicha demandada por medio de EDICTOS, mismos que se publicarán por TRES VECES de TRES en TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que tiene un término computable de TREINTA DIAS para que comparezca ante este juzgado, a recoger las copias simples de traslado, término que empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, al día siguiente de éste empezará a correr los

NUEVE DIAS para contestar la demanda. Asimismo se hace del conocimiento de las partes que al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda empezarán a correr el término de DIEZ DIAS para ofrecer pruebas de conformidad con el artículo 284 de la Ley Citada, salvo si hubiere reconvencción o excepción que amerite la interrupción del presente juicio. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial de acuerdos. Pasante de Derecho C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fe. FIRMADO.- Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. LA SRIA. JUDICIAL CIVIL.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1-2-3

No. 4986

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 538/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra del C. ING. SERGIO ZAPATA ROMERO, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide la parte actora en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido a las partes en este procedimiento de ejecución para oponerse a los avalúos a fenecido, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble, en la parte alícuota que le corresponda al demandado:

CASA HABITACION UNIFAMILIAR: Ubicado en la cerrada de la Avenida Universidad número 203, de ésta Ciudad, con una superficie total del terreno de 300 metros cuadrados y de la construcción 200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad con fecha veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 2774 del libro General de Entradas, a folios del 10,502 al 10,504 del libro de duplicados, volumen 106, afectando el predio número 54,543 a folio 143 del libro mayor volumen 213, al que le fue fijado un valor comercial en su parte alícuota de CIENTO VEINTICINCO MILLONES 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad:

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen

en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

Y PRA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4985

DIVORCIO NECESARIO

C. LUCIA ZAPATA REYES.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 86/992, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por el C. ISIDRO DE LA CRUZ CRUZ, con fecha seis de marzo de mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la Letra integralmente dice:

".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- 1/o.- Por presentado el C. ISIDRO DE LA CRUZ CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Una acta de matrimonio número 222 celebrado entre los CC. ISIDRO DE LA CRUZ CRUZ y LUCIA ZAPATA REYES, expedida por el Oficial número Dos del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, Capital, Dos actas de nacimiento números 1024 y 277, a nombres de MARIA DEL CARMEN y JORGE DAVID de apellidos DE LA CRUZ ZAPATA, expedidas por el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, Capital y Constancia de Domicilio Ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, Constancia de Domicilio Ignorado expedida por el C. Juez Calificador del Segundo Turno, Adscrita a la Tercera Delegación del Ministerio Público, y copias simples que exhibe, con las que viene a promover en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, fundado en la causal VIII y X del artículo 267 del Código Civil en Vigor, en contra de su esposa LUCIA ZAPATA REYES, manifestando el

mismo que ignora el Domicilio de su Esposa en mención.- 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 279, 280, del Código Civil y demás relativos; 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 275, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta por tanto formese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.- 3/o.- En virtud de que el actor manifiesta que la demandada LUCIA ZAPATA REYES, es de domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplacesele por medio de EDICTOS, que deberán publicarse Tres veces de Tres en Tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor circulación en ésta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a éste Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada, empezando a correr dicho término el día siguiente de la última publicación; asimismo hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que por escrito produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, advertida que de no hacerlo dentro del término para ello concedido se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos aducidos en la demanda, término que empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente emplazada, asimismo y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 111 del Código de Proceder en la Materia

se le requiere para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro de la Jurisdicción de esta autoridad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- 4/o.- Se tiene a el promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la----- casa numero 303 de la Calle Pedro C. Colorado, Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al Licenciado JOSE LUIS NOTARIO TARACENA, así como para que le sean entregados toda clase de documentos.- Notifíquese Personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, que autoriza y da fé.- Seguidamente Dos Firmes Ilegibles.- Rúbricas.

Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor Circulación en ésta entidad Federativa, mismos que deberán publicarse Tres Veces de Tres en Tres días, expido el presente EDICTO a los Dieciséis días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
C. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ.

No. 4999

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente No. 221/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL. Promovido por el licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C., en contra de RAUL ENRIQUE AGUERO LOPEZ, se ha dictado un auto que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado Ernesto Ventre Sastre, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el promoviente Licenciado Ernesto Ventre Sastre, y toda vez que el demandado no designó perito Valuador dentro del término legal concedido, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y se aprueba para todos los efectos legales a que ha lugar el exhibido por el actor el cual se encuentra agregado en autos.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien: inmueble, el cincuenta por ciento de la parte, alcuota que le

corresponda al demandado RAUL ENRIQUE AGUERO LOPEZ, un predio constante de una superficie de 287.00 metros cuadrados, localizado entre las medidas y colindancias siguientes al Norte 17.50 metros con propiedad del señor Felipe Trujillo, al Sur 17.50 metros con propiedad de la señora Estanislada Acosta, al Este 16.40 metros con la calle Mariano Escobedo y al Oeste 16.40 metros con la calle sin nombre se encuentra ubicado en la rancharía o poblado de Pueblo Nuevo de las raíces del municipio del Centro, Tabasco. Al cual se fijó un valor comercial de 48'944,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.

CUARTO: Anúnciese la presente su-

basta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a efecto en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.

Por mandato Judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expidió el presente edicto a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos. En la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Secretaria Judicial

Licda. Dalia Martínez Pérez

1 2 3

No. 4987

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO. CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO.

Tacotalpa, Tab., 21 de Octubre
de 1991

C. Leticia Desales Hernández, natural y vecina de este municipio, de ocupación secretaria y se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en la av. Adolfo Ruiz Cortines esquina con el Blvd. Salvador Esquer Apodaca, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 58.50 M2. (cincuenta y ocho metros punto cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6.50 MTS. Río Muerto.

Al Sur: 6.50 MTS. Av. Ruiz Cortines.

Al Este: 9.00 MTS. Sra. Mercedes.

Al Oeste: 9.00 MTS. Blvd. Salvador Esquer.

A cuyo efecto acompaño el plano correspondiente:

Lo que hago del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con

lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Lidio Solís Reyes

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. Alicia González Lanz.

1 2 3

No. 4976

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 256/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario en Procuración del C. HERNAN ASMITHA GURRIA, en contra de los CC. JUAN IGNACIO SUAREZ CASTRO, como Aceptante y ANGELA TORRES CASTRO DE SUAREZ como aval, se dictó el siguiente acuerdo:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A (19) DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

Visto y a sus autos el escrito de cuenta del Licenciado Leandro Hernández Martínez para que surta sus efectos legales, y se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora, y toda vez que los nuevos acreedores reembargantes, no hicieron manifestación alguna en el término legal concedido por auto de fecha veintiuno de noviembre del año próximo pasado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1078 reformado del Código de Comercio en Vigor, se les tiene por perdidos sus derechos correspondientes para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO: En cuanto a sacar a remate el bien inmueble embargado en Primera Almoneda, dígamele que no ha lugar por haberse celebrado ya la misma, mas sin embargo, en virtud de lo reservado en la parte final de la diligencia de remate en Primera Almoneda practicada el día trece de noviembre del año de mil novecientos noventa, como lo solicita el Endosatario en Procuración de la institución actora, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado, cuyos datos del mismo obran descritos en autos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación que sirvió de base para la subasta en Primera Almoneda, cuya cantidad resulta ser la de \$56'454, 643.00 y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de ésta, o sea la suma \$37'636.428.00 al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la subasta en cuestión en el recinto de este Juzgado, por que expídanse los EDICTOS para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Entidad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos en esta Ciudad, a efecto de convocar postores,

quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad primera señalada en este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 4978

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 383/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada Leticia Colorado Garduza, y Juan J. Pérez Pérez, Endosatario en procuración del C. MIGUEL ANGEL GOMEZ ROMERO en contra de FREDY COLLADO ZAPATA, se dictó un auto que dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., A CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría, para que obre como proceda y se acuerda:-----

PRIMERO:- Como lo solicita la promovente Lic. Leticia Colorado Garduza, en su escrito de cuenta, y en virtud de que la parte demandada no designó Perito Valuador se le tiene como Perito Común al designado por la parte Actora, y se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el actor, el cual se encuentra agregado en autos.-----

SEGUNDO:- Consecuentemente y como lo pide, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, sáquese a pública subasta, en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el ING. JOSE MARTIN PEREZ PERALTA:-----

a).- La parte Alicuota del Predio Urbano ubicado en la esquina que forman las calles Máximo Pérez y Carretera Federal hoy Calle Francisco Trujillo García, Colonia Tierra Colorada de esta Ciudad, con una superficie de 197 metros cuadrados, cuyas características constan en el avalúo que se encuentra agregado en autos, fijándose un valor comercial de \$17'050,000.00 (DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirvió de base para el remate.-----

TERCERO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda Planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.-----

CUARTO:- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los

diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ, que certifica y da fé.----- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de Estrados.-----

-----Conste-----
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.

No. 4984

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**PRIMERA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 314/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración del C. DARVELIO SANCHEZ RECINOS, en contra de la C. ISABEL VAZQUEZ RUIZ, se encuentra entre otras las siguientes constancias:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A(12) DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto y a sus autos el escrito del Licenciado Eduardo Cruz Rodríguez para que surta sus efectos legales, acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita el Endosatario en Procuración del actor, y toda vez que la demandada Isabel Vázquez Ruiz no designó perito valuador de su parte en el término que para ello se le concedió en autos, con apoyo en el artículo 341 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, se nombra como perito común en rebeldía de dicha demandada, al designado por la parte actora, quien inclusive ya rindió su dictamen que se declaró aprobado.

SEGUNDO.- Así mismo y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a público subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Predio Urbano y construcción ubicado en la Calle Antonio Rullán Ferrer, interior dos de esta Ciudad, constante de una superficie de 45.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 7.00 metros con Domingo Ortiz Cervantes; al Sur, 6.80 metros con Callejón de Acceso, al Este, 6.60 metros con Rosario Vázquez Ruiz y al Oeste, 6.66 metros con Soledad Sánchez Hernández, inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de la demandada, bajo el número 7013 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 85,691 a folio 241 del Libro Mayor, Volumen 333. Servirá de base para el remate de dicho bien raíz, la suma de \$18'336,000.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$12'224,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional).

TERCERO.- Anúnciense la presente subasta por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de TRES días, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, convocando postores, entendido que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos:

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Ines Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (19) DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto y a sus autos el escrito de cuenta del Licenciado Eduardo Cruz Rodríguez para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora y por la razón que expone, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda ordenada en el auto de fecha doce de diciembre del año próximo, pasado, en el recinto de este Juzgado, al efecto, expídanse los Edictos y Avisos en los términos indicados en dicho proveído.

Notifíquese por los estrados del Juzgado a las partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 4998

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 08/990, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado Víctor Ortiz Rodríguez, endosatario en procuración de Multibanco Comermex, S.N.C., en contra de José Armin Jiménez Lastra y Delma del Carmen de la Torre Jiménez, con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que dice lo siguiente:

Se señala fecha para diligencia de remate en primera almoneda.

Juzgado Cuarto de lo Civil de primera instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco. Marzo doce de mil novecientos noventa y dos.

PRIMERO.- Como lo solicita el Lic. VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ promovente en el presente juicio en su carácter de Endosatario en Procuración de Multibanco Comermex, S.N.C. en su escrito de cuenta, y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta los bienes inmuebles embargados a los demandados CC. JOSE ARMIN JIMENES LASTRA Y DELMA DEL CARMEN DE LA TORRE PRIEGO JIMENEZ, mismos que se detallan a continuación:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, y lo que de hecho y por derecho le corresponda a nombre de la señora DELMA DEL CARMEN PRIEGO DE JIMENEZ, ubicado en la calle José Moreno Irabién número 417, de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 165.02 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 19.80 metros con Humberto Barrera; al Sur, 19.80 metros con Amparo Hernández de Díaz; al Este, 11.00 metros con Domingo Díaz y al Oeste 11.00 metros con Calle José Moreno Irabién. Escritura Pública 72. Inscrito el 29 de julio de 1983, bajo el número 3882, a folios 18058 a 18063, del Libro de Duplicados volumen 107, afectándose el predio número 599228 a folio 28 del Libro Mayor volumen 235 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Al predio antes descrito, se le fijó un valor comercial de \$190'500,000.00

(CIENTO NOVENTA MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 0/100 M.N.), y servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de \$127'000,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes.

PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION, y lo que de hecho y por derecho le corresponda, que se encuentra a nombre del C. JOSE ARMIN JIMENEZ LASTRA, ubicado en la Ranchería Tabasquillo, Primera Sección, del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 07-13-19 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, dos medidas, 100.40 metros y 126.00 metros, con propiedad del señor LOCADIO RODRIGUEZ; al Sur, 210.60 metros, con camino vecinal; al Este, 330.00 metros con propiedad de Manuel Contreras, y al Oeste, con propiedad de Rodolfo Contreras, y 41.00 metros con propiedad de Leocadio Rodríguez. Escritura Pública número 1130 de fecha tres de marzo de 1989. Inscrito el 23 de abril de 1989, como el documento público número 346 del Libro General de Entradas a folios 1144 al 1147 del Libro de Duplicados volumen 49. Afectándose el predio número 8761 folio 243 del Libro Mayor volumen 31 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; correspondiente al Municipio de Centla, Tabasco.

Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de 85'000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de \$56'666,666.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes.

TERCERO.- Como en este negocio se rematarán dos bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Capital y

en el Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, en virtud de que uno de ellos se encuentra en aquél lugar, debiendo girar exhorto al C. Juez Competente en materia Civil de dicho Municipio, a fin de que ordene a quien corresponda la fijación de los mismos, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor. Entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base de cada inmueble, para el remate, sin cuyo requisito no será admitido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.....

Lo proveyó, manda y firma el C. LIC. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial, C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fe.....

Entre líneas "Número 417" Si vale.....

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 13 de marzo de 1992..... Conste.....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. MANUEL ANTONIO CORDOVA
SANCHEZ

No. 4982

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, CENTRO, TABASCO.

Que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por PEDRO JIMENEZ TORRES endosatario en propiedad de ENRIQUE MOSCOSO DIAZ, en contra de AUSENCIO DE LA CRUZ CASTRO, expediente número 413/989, con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, se ha dictado un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:

A sus autos el escrito de la Licenciada EVA CERVANTES CONTRERAS, para que obre como proceda y se acuerda:

UNICO. Como lo solicita la Licenciada Eva Cervantes Contreras, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio y conforme lo provee los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, saquese a remate a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble, propiedad del demandado AUSENCIO DE LA CRUZ CASTRO, el predio con una superficie de 325.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Vicente Guerrero esquina con Melchor Ocampo de la Villa de Ocuilzapotlán, municipio del Centro, Tabasco. Cuyas características

son: al Norte, 13.00 metros con calle Melchor Ocampo; al Este, 25.00 metros con propiedad de Antonio de la Cruz Castro; al Oeste, 25.00 metros con la calle Vicente Guerrero. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3398, folio 113, volumen 13, el perito común de las partes le asignó un valor comercial de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remata, con rebaja del veinte por ciento (20%), resultando la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL; en consecuencia anunciése por tres veces, dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editen en esta capital; asimismo fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, y señalándose para la celebración del remate las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, en la inteligencia de que la subasta se efectuará en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el

que se manifieste la cantidad que ofrecen por el predio y construcción que se remata. Así como la forma de pago y acompañando el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento (10%) del valor comercial del predio asignado por el perito valuador, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial de acuerdos que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ.

-2-3

No. 4983

JUICIO SUMARIO CIVIL

C. URSULA GONZALEZ CEBALLOS
Y
MARGARITA ZURITA GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 485/991, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido en su contra por JOSE DEL CARMEN ZURITA PEREZ, se dictó un acuerdo de fecha dos de marzo del presente año, que textualmente a la letra dice:

".....PRIMERO:- Apareciendo de la revisión de los presentes autos y como lo solicita la parte actor en su ocurso de cuenta, de conformidad con los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se declara la REBELDIA en que ha incurrido las demandadas URSULA GONZALEZ CEBALLOS y MARGARITA ZURITA GONZALEZ, al no haber contestado la demanda instaurada, en su contra, en el

término legal concedido para tal efecto, teniéndoseles por presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por tanto las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este juzgado.- SEGUNDO.- Asimismo ha petición del actor, con apoyo en los numerales 265, 616 y 618 de la Ley Adjetiva Civil vigente del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TRES DIAS IMPROPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES, debiéndose publicar este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas; término que empezará a correr a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT

JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, que certifica y da fe.

Lo que comunico a Ustedes en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los doce días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY.

2 3

No. 4980

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 221/991, (sección de ejecución), relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, endosatario por el Licenciado en Procuración de Multibanco COMERMEX, S.N.C., en contra de AGROQUIMICA DE CARDENAS, S.A. de C.V. y de los señores LEONARDO LOPEZ CABRERA Y ERNESTINA ANGUIANO ROJAS, se dictó un auto de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, mismo que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MARZO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:

-----Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

-----Primero:- Como lo solicita el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO en su escrito de cuenta y toda vez de que la Oficina Federal de Hacienda, que aparece como acreedor embargante en el presente juicio, no hizo manifestación alguna al hacerle saber el estado de ejecución de los presentes autos ni designó perito valuador, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se le tiene por perdido ese derecho. Asimismo y en virtud de que los demandados no hicieron objeción alguna al avalúo de los bienes embargados en el presente juicio, practicado por el perito común Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA; por lo tanto, se aprueban en sus términos para todos los efectos legales.

-----Segundo:- A solicitud del Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio; 549, 551, 552, 553, 556, 558 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda, los bienes muebles e inmueble que a continuación se describen: "a).-

Predio Urbano y Construcción ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, con superficie de 140.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17.64 metros con Fernando Valenzuela Priego; al Sur 17.35 metros con Jorge Plinio Valenzuela Aguilera; al Este 7.72 metros con Hermanos González y al Oeste 8.50 metros con Avenida Lázaro Cárdenas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de la Sociedad Mercantil Agroquímica de Cárdenas, S.A. de C.V., bajo el documento número 29, predio 19,416, folio 24, volumen 73, valuado en la cantidad de \$157'400.000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea \$104'933.332.00 (CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). b).- Un televisor a colores, marca "MAJESTIC" de catorce pulgadas, Modelo TVC-1480, chasis 03-056, valuado en la cantidad de \$300.000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). c).- Una videocassetera marca "SANYO" serie número 35233075, Modelo VCR-7500, con un valor pericial de \$400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). y d).- Un modular estereofónico con equalizador integrado, tornamesa, marca "PANASONIC", con dos tocacintas, con sus respectivos baffles, Modelo SG-K50N; Serie K7-113-696, valuado en \$350.000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lo cual hace un total de \$1'050.000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea, la cantidad de \$700.000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

-----Tercero:- Convoquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar

en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en el Estado, por tres veces dentro de nueve días y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, que se efectuará en el local de este Juzgado.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Así lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fé.

-----Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en el Estado y para su fijación en los lugares públicos de esta Ciudad, en convocación de postores. Expido el presente en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los once días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 4981

JUICIO SUMARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.**

**C. JOSE DOLORES VALENCIA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE
SUS DERECHOS REPRESENTA.**

En el expediente número 370/991, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE DIVISION DE COSA COMUN, promovido por los ciudadanos MARIA ELENA, SOFIA DEL CARMEN, GUADALUPE DEL SOCORRO, FRANCISCA DE LOS ANGELES Y ROSARIO DEL REFUGIO VALENCIA LOPEZ, así como AMADA ELVIRA VALENCIA LOPEZ, por sí y como Apoderada de su hermano FELIX ENRIQUE VALENCIA LOPEZ, en contra del ciudadano JOSE DOLORES VALENCIA LOPEZ, con fecha cinco de marzo del año en curso, se dictó un auto que copiado

textualmente en su punto segundo a la letra dice:

SEGUNDO.- Como lo solicita la parte actora del Juicio en su mismo escrito de cuenta, y con fundamento en los numerales 408, 618, y sus relativos del Código Procesal Civil en Vigor, concediéndosele a las partes el término de tres días hábiles, fatales y comunes para ofrecerlas, y los cuales comenzarán a correr a partir de la última publicación de los Edictos a que se refiere el numeral 618 de la ley invocada, mismo que se publicaran por dos veces consecutivas en

el periódico Oficial del Estado, y para tal efecto publíquese el punto segundo de este proveído.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS Y COMO MEDIO DE NOTIFICACION AL DEMANDANDO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

2

No. 4977

DIVORCIO NECESARIO

**C. ARELI CHABLE FLORES
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Número 453/991, relativo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, promovido en su contra por OVIDIO SANTOS GORDILLO, con fecha Ocho de Enero del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente a la letra dice: "... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Visto el estado que guardan los presentes autos y escrito de cuenta Secretarial, se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el promovente OVIDIO SANTOS GORDILLO, mediante su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara LA REBELDIA en que ha incurrido la demandada ARELI CHABLE FLORES, al no

haber contestado la demanda de divorcio instaurado en su contra por el Ciudadano OVIDIO SANTOS GORDILLO, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO.- Por lo tanto se abre el juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común para ambas partes, debiendo publicarse este proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 de la Ley antes mencionada, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado.- Así lo acordó, manda y firma la

Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado RAUL LEON TORRES, que certifica y da fe.- Dos firmas.....

Lo que comunico a Usted en la Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces en dos días, expidiendo el presente EDICTO a los Cuatro días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. RAUL LEON TORRES.

2

No. 4974

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

C. NORMA ALICIA CASTILLO PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil No. 44/991, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Licenciado ROBERTO BISMARCK LIMONCHI PRIEGO, en contra de la C. NORMA ALICIA CASTILLO PEREZ, con fecha (13) Trece de Febrero de (1992) Mil novecientos noventa y dos, se dictó la Sentencia Definitiva, que en sus puntos del RESUELVE, que copiado a la letra dice:-----
"....PRIMERO.- Ha procedido la Vía, y este Juzgado a mi cargo resultó realmente competente para conocer y fallar de esta causa.- SEGUNDO.- El Actor ROBERTO BISMARCK LIMONCHI PRIEGO, demostró los elementos de su acción de Divorcio Necesario y la demandada NORMA ALICIA CASTILLO PEREZ no compareció a juicio.- TERCERO.- Se declara disuelto el Matrimonio celebrado entre ROBERTO BISMARCK LIMONCHI PRIEGO Y NORMA ALICIA CASTILLO PEREZ, con fecha dieciséis de Diciembre del año de Mil novecientos Setenta y ocho, ante la fé del Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las Personas de este Municipio de Jalapa, Tabasco, el cual consta en el acta número 111 de esta fecha.- CUARTO.- Se

condena a NORMA ALICIA CASTILLO PEREZ a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos ROBERTO Y KARINA DE APELLIDOS LIMONCHI CASTILLO, debiendo quedar estos bajo la guardia y custodia de su padre ROBERTO BISMARCK LIMONCHI PRIEGO.- QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal pactada por el Actor y la demandada al celebrar el matrimonio, debiendo liquidarla en el incidente respectivo.- SEXTO.- Ambas partes adquieren la posibilidad de contraer nuevas nupcias, pero la demandada deberá de esperar dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución.- SEPTIMO.- No ha lugar a condenar el pago de gastos y costas a la demandada, que originó este Juicio, toda vez que no se encuentra satisfechos los requisitos del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- OCTAVO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico-----
Oficial del Estado los puntos resolutivos de esta sentencia.- NOVENO.- Hágase saber a

las partes el derecho y término que tiene para apelar de esta sentencia en caso de inconformidad con la misma.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Villahermosa, Tabasco expido el presente EDICTO a los Veinticuatro días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Noventa y Dos en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.-

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

2 3

No. 4975

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

VIRGINIA GODOY LOPEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el número 85/992 ordenando la Ciudadana Juez su publicación por Edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de Justificar la Posesión de un predio urbano ubicado en la Avenida José N. Rovirosa

Esquina Calle Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, constante de una superficie de 600 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 22.50 mts. con la calle Lázaro Cárdenas, AL SUR, 25.50 mts. con HILDER FALCON, AL ESTE, 26.00 mts. con DELGADINA ALVAREZ OCAÑA, y al Oeste, 24.00 mts. con PASEO JOSE N. ROVIROSA.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres

días, se expide el presente EDICTO a los diez días de marzo de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.-

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR

2 3

No. 4992

INFORMACION ADPERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Que en el expediente número 033/992, relativo al juicio Jurisdicción voluntaria Información adperpetuam, promovido por el C. ANTONIO MENDEZ ALVAREZ, se ha dictado un auto que dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentado el C. Antonio Méndez Álvarez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION ADPERPETUAM, con el objeto de acreditar el hecho posesorio y el pleno dominio que tiene sobre el Predio Urbano ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 239 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, el cual consta de una Superficie de 152.57 M2 (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), dentro de los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE 5:00 M con la Calle Miguel Hidalgo; al SUR:

5.00 M con el Sr. José Naranjo; AL ESTE: 30.51 M con el Sr. Abel Méndez Álvarez y AL OESTE: 30.51 M con la Sra. Josefina Méndez Álvarez. Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 fracción IV, 904, 905, 907 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad. Como lo pide el promovente con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES de tres en tres días consecutivos y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviene y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará

fecha para que lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene el promovente autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones el C. Lorenzo Izquierdo Santana, en el Despacho marcado con el número, 505 de la Calle Vicente Guerrero de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad. -----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA, DALIA MARTINEZ PEREZ.

1 2 3

No. 4990

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

La señora JUANA CASTELLANOS ZAPATA, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 136/992, ordenando el C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, con superficie total de 1464.87 M2, UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y SIETE CENTI-

METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte, 54.80 metros con Ovidio Arias Méndez, al Sur, 61.00 metros con Hernán Jiménez López, al Este 24.60 metros con Calle, y al Oeste, 26.00 con Calle.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, Y POR VIA DE NOTIFICACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.- JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1 2 3

No. 5005

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**C. JUANA GARCIA HERNANDEZ
A DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 089/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por SAUL HERNANDEZ LOPEZ, en contra de JUANA GARCIA HERNANDEZ, con fecha veintiuno de febrero del año en curso, se dictó una sentencia que copiada a la letra en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía. SEGUNDO: El actor SAUL HERNANDEZ LOPEZ, probó su acción; la demandada JUANA GARCIA HERNANDEZ, no compareció a juicio y por lo tanto no se exceptuó. TERCERO: Se declara disuelto el matrimonio civil celebrado el día veintiocho del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y dos, entre el actor SAUL HERNANDEZ LOPEZ y la demandada JUANA GARCIA HERNANDEZ, ante el C. Oficial Encargado del Registro Civil, COATZINTLA Estado de Veracruz Llave, mismo que quedó inscrito en el acta número 317 a la foja 317 F.V., y en el Libro número 4-1 correspondiente del año de mil novecientos setenta y dos, que se lleva en esa dependencia. CUARTO: Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada JUANA GARCIA HERNANDEZ, por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años computables desde la fecha

en que cause ejecutoria esta resolución. QUINTO: Para todos los efectos legales que haya lugar, se declara disuelta la Sociedad Conyugal que constituyeron el actor y la demandada, pudiéndose proceder en ejecución de Sentencia, a la división de los bienes comunes si los hubiere. SEXTO: Toda vez que el presente juicio se emplazó a la demandada por medio de Edictos al ignorarse su domicilio, notifíquesele esta resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil por lo que se declaren expedir los Edictos correspondientes y publicarse por los Estrados del Juzgado, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de esta resolución. SEPTIMO: Tan luego cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial Encargado del Registro Civil de Coatzintla del Estado de Veracruz-Llave ante quien se celebró el matrimonio, para que se sirva levantar el acta de Divorcio correspondiente, publique un extracto de Esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto y cumpla con las demás disposiciones de los artículos 115 y 291 del Código Civil en vigor; por lo que gírese atento exhorto al C. Juez Competente de aquel lugar, para los efectos de que haga llegar dicha copia certificada al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio. OCTAVO:

No se hace especial condenación en costas en esta instancia. NOVENO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Así; definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ con quien actúa, que certifica y da fe.

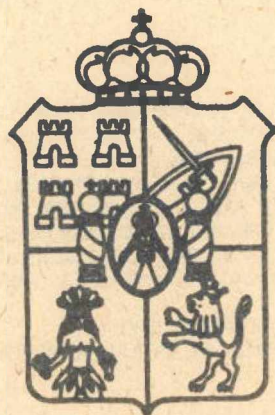
Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ

1 2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco